

2952-1

Marcos Paz.-

14 JUL 2023

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Convenio marco para la ejecución del proyecto "Red cloacal- Barrio Santa María" Plan "Argentina Hace";

La No Objeción Financiera N° NO-2023-59491783-APN-GG#ENOHSA;

El Expediente Administrativo Municipal 4073-1639/2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria General de Obras solicita se inicie proceso licitatorio para iniciar obra de red cloacal en Barrio Santa María de nuestro Distrito.-

Que mediante el Expediente Administrativo N° 4073-1639/2023 se ha instrumentado el Llamado a Licitación Pública N° 33/2023 para la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución de la Obra: Red Cloacal Barrio Santa María en el marco del Plan Argentina Hace".-

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir con el desarrollo de la obra pública en todos los niveles nacional, provincial y municipal.-

Que para su concreción se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución y/o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial, municipal o del Ente de que se trate.-

Que se ha instituido el Plan Argentina Hace mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 y sus modificatorias y/o complementarias, el cual tiene como objetivo promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción,

DRA VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARÍA DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

GRIM, RICARDO PEDRO CURIVCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

Dec. N° 2952 Año 2023 Folio 4262

2

generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.-

Que se suscribió Convenio Marco entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Marcos Paz con el fin de ejecutar el Proyecto mencionado ut supra con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito.-

Que el Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de ENOHSA a la Municipalidad para la ejecución de la obra: "Red cloacal- Barrio Santa María".-

Que se recibió No Objeción Financiera NO-2023-59491783-APN-GG#ENOHSA de fecha 23 de Mayo del corriente por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.-

Que el presupuesto oficial total para la ejecución de la obra mencionada es de PESOS QUINIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 98/100 (\$500.162.322,98), los que serán financiados en su totalidad por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.-

Que a los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada, todo ello, con sus propios fiscalizadores.-

Que el plazo de ejecución de la obra será de ciento ochenta (180) días contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prorrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que empiedran su ejecución en el lapso concertado.-

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte de ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.-

Que en el marco del Anexo I, cláusulas predisuestas para garantizar la transparencia gubernamental, la Municipalidad, deberá cumplir adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia, además, realizara el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.-

Que en virtud del Anexo mencionado, se compromete a que la Municipalidad realice sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar practicas de transparencia en los actos que se adopten para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma

electrónica que prevea: el acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.-

Que la Municipalidad cumplirá con el requisito solicitado en el Anexo I del Convenio Específico, y pondrá a disposición de manera gratuita los pliegos que sirvan de base a la licitación, dejando de lado por única vez lo dispuesto en la Ley Impositiva Fiscal vigente que prevé la venta de los pliegos que se refieran a las licitaciones públicas.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por válidas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión.-

Que a través del Decreto DEM N°2648/2023 de fecha 14 de Junio de 2023 se estableció que la fecha de apertura del llamado sería el día 12 de Julio de 2023 a las 11.30 hs.-

Que se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar.-

Que el día de apertura se presentaron dos oferentes, a saber, Lile S.A. y Aguas Corletti S.R.L.-

Que la firma Lile S.A. cotizó la suma de pesos quinientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho con 57/100 (\$ 539.893.638,57).-

Que la firma Aguas Corletti S.R.L. cotizó la suma de pesos quinientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis con 67/100 (\$ 552.581.676,67).-

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que habiendo analizado la documentación presentada por cada oferente y la oferta económica de cada uno de ellos, se aconsejó adjudicar la presente Licitación Pública a la firma Lile S.A. por la suma de pesos quinientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho con 57/100 (\$ 539.893.638,57).-

Que la oferta presentada por la firma mencionada ut supra, supera el presupuesto oficial no obstante ello, se encuentra dentro de los topes que establece la normativa vigente, es por ello, que desde este Municipio se notificara al Ente Financiante de la obra, a saber, ENOHSA, para solicitarle que reconozca la diferencia entre el monto convenido en los Acuerdos suscriptos y la oferta adjudicataria de la presente Licitación.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Publica 33/2023.- Adjudíquese la Licitación Publica N° 33/2023 para la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución de la Obra: Red Cloacal Barrio Santa María, en el marco del Plan Argentina Hace", a la firma Lile S.A. por la suma de pesos quinientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho con 57/100 (\$ 539.893.638,57).-

ARTICULO 2°.- Dicho acto administrativo se otorga condicionado a que el Ente Financiante de la obra, a saber, ENOHA, asuma la diferencia de montos entre el que surge de los Acuerdos suscriptos y la oferta económica ganadora. La diferencia arroja una suma de pesos treinta y nueve millones setecientos treinta y un mil trescientos quince con 59/100 (\$ 39.731.315,59).-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto de adjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTÍCULO 4°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

TEC. PABLO MATIAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

DR. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 2452 Año 2023 Folio 4265